

211

Mi S. mo. En respuesta de su carta del 1.º de
9 deste mes, digo: que he visto la Requeritoria,
y auto, que buelbe a llevar el cobrador, y viendo
de Justicia darle el cumplimiento he puesto el auto
que O. m.ª Vera, con el aditamento. Sobu que aun
tiempo no usen de excoutores entendiendo en
la Cobranza de ese censo, si que se aya que a el
primero la Comis.ª de el ultimo, y para esto
no es necesario parecer de Aresca, si que lo podria
practicar O. m.ª y su Compañero, y los que
les sucediere en sus empleos. Y en quanto a el
exceso de las tasas de esta, siempre en Mu-
ria las tasas con alteracion, y no tiene otro
remedio, sino es acudir a la Chancilleria de
Granada para que las tase, y en esto se ofriere
gasto; y si las partes interesadas lo quisieren so-
portar usen el sudio. Como les combenga, que
al O. m.ª notese el ve formarlos.

Yo quedo agraderido a los favores del O. m.ª
cuya vida g. Dios muñ. años como desee. Muta y
nob. 13 de 1714

B. L. M. de v. m.ª. s. m.ª. sea d.

Edo. de Diego Aleman y
de Peresim

D. P. Locano de Muta.

